MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE POLICÍA ARAUCA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN DEARA No. 15-1-10001-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA ARAUCA Y EL SEÑOR JOSÉ ELIADES TORRES GARCÍA, CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE QUE CONSTA DE UN AREA DE 1.94 HECTÁREAS, DENOMINADO FINCA LOS AGUACATES UBICADO EN LA VEREDA FILIPINAS DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EL CUAL SERA DESTINADO PARA EL PERSONAL UNIFORMADO QUE PERNOTA Y LABORA PARA UNIDAD BASICA DE CARABINEROS NUMERO 12 DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA ARAUCA PARA LA VIGENCIA 2026".

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA ARAUCA**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO**, y por la otra, **EL ARRENDADOR**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato para el **"ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE QUE CONSTA DE UN AREA DE 1.94 HECTÁREAS, DENOMINADO FINCA LOS AGUACATES UBICADO EN LA VEREDA FILIPINAS DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EL CUAL SERA DESTINADO PARA EL PERSONAL UNIFORMADO QUE PERNOTA Y LABORA PARA UNIDAD BASICA DE CARABINEROS NUMERO 12 DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA ARAUCA PARA LA VIGENCIA 2026"**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. b) Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que al tenor de lo dispuesto Subsección 4 Artículo 2.2.1.2.14.11 Arrendamiento de bienes inmuebles, Decreto 1082 de 2015, artículo 2, numeral 4, literal i), de la Ley 1150 de 2007 el **ARRENDADOR** procede a suscribir el presente Contrato de Arrendamiento, para el personal policial que integra La Unidad Básica de Carabineros N° 12 – en filipinas. d) Que el contrato a celebrar se desarrollará por Contratación Directa, en cumplimiento al Subsección 4 Artículo 2.2.1.2.14.11 Arrendamiento de bienes inmuebles, Decreto 1082 de 2015, Artículo 2, numeral 4, literal i), de la Ley 1150 de 2007. e) Que **LA POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA ARAUCA** designará un supervisor dentro de la entidad quien supervisará y realizará seguimiento del contrato será el Jefe del Grupo de la Unidad Básica de Carabineros DEARA o quien con posterioridad designe el señor Ordenador del Gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución N° 00090 del 15/01/2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, el cual mantendrá comunicación con el **ARRENDADOR**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá la observancia de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 f) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **ARRENDADOR** se compromete para con **LA POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA ARAUCA** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **ARRENDADOR**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente

en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el ARRENDATARIO pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO: LA POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA ARAUCA** pagará al **ARRENDADOR** el valor del canon de arrendamiento establecido, en pagos mensuales durante la vigencia del presente contrato, una vez recibida la cuenta de cobro de parte del ARRENDADOR correspondiente al mes en curso, la suma del canon de arrendamiento mensual se mantendrá vigente durante el presente año. **PARÁGRAFO PRIMERO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del **ARRENDADOR**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma **ARRENDADOR**. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de Ley. **QUINTA - DESTINACIÓN:** El inmueble objeto del presente contrato de Arrendamiento será destinado única y exclusivamente para el personal policial que integra La Unidad Básica de Carabineros N° 12 – en filipinas. Por tal razón, **LA POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA ARAUCA** no cobrara prima alguna al **ARRENDADOR** llegado el momento de la restitución del inmueble. **SEXTA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA - VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA - LUGAR DEL PREDIO:** El sitio en el cual se entregará el arriendo será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **DECIMA. DERECHOS DEL ARRENDADOR:** En general, son derechos del **ARRENDADOR**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:** En general, son obligaciones del **ARRENDADOR: 1.)** Cumplir con el objeto contractual. **2.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.)** Responder en los plazos que el Departamento de Policía Arauca establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por si o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **5.)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento al Departamento de Policía Arauca y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **6.)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **7.)** Restituir al Departamento de Policía Arauca los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **8.)** Las demás obligaciones del CONTRATISTA los contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **9.)** Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Departamento de Policía Arauca, para la ejecución del contrato. **10.)** Dar cumplimiento a las normas ambientales expedidas por los organismos competentes en el territorio Nacional; los insumos contaminantes y/o peligrosos deben cumplir con toda la normativa ambiental y de prevención de riesgos aplicable, protegiendo la salud humana y el ambiente mismo. **11.)** El contratista debe tener en cuenta la aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo al servicio solicitado en el presente estudio de conveniencia y oportunidad. **12.)** El contratista deberá asumir los

riesgos de pago de impuestos y aranceles, requeridos para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia **DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA ARAUCA:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **ARRENDADOR**. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA ARAUCA: 1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El **ARRENDADOR** se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el ARRENDADOR, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA QUINTA – INDEMNIDAD:** El **ARRENDADOR** se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DECIMA SEXTA: SANCIONES: a) MULTAS.**- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **ARRENDADOR** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que **LA POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA ARAUCA**, mediante acto administrativo, afectará al **ARRENDADOR** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por 4 meses . Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 (en caso de que aplique). **b). PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL ARRENDADOR** pagará a **LA POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA ARAUCA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICIA ARAUCA**. No obstante, la **POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICIA ARAUCA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato (*en caso de que aplique*). **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **ARRENDADOR** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **ARRENDADOR** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **ARRENDADOR** si

lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva (*en caso de que aplique*). **DECIMA SEPTIMA MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA ARAUCA**, los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses calendario más. **b) DE CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato con una duración igual a la vigencia del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del contrato. **DECIMA OCTAVA: SERVICIOS PÚBLICOS: EL ARRENDATARIO** asumirá en su totalidad el pago de los servicios públicos causados a partir del perfeccionamiento del contrato con ocasión del uso y conservación del inmueble objeto del presente contrato de Arrendamiento, si los llegara a prestar, **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL **ARRENDADOR** asumirá en su totalidad a mantener a paz y salvo los pagos de impuesto que genere el bien inmueble. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **El ARRENDADOR** manifiesta haber entregado el bien inmueble correspondientes a paz y salvo de los servicios públicos aquí mencionados. **PARÁGRAFO TERCERO**: Son de responsabilidad del **ARRENDADOR** mantener el inmueble en óptimas condiciones de conservación y mantenimiento durante la ejecución del contrato. Por lo anterior, el **ARRENDADOR** estará atento a cualquier requerimiento y acudirá inmediatamente ante cualquier eventualidad en el mantenimiento del inmueble, siempre y cuando este sea por uso normal de la edificación y no por descuido, mal uso o imprevisión por parte del arrendatario. **PARÁGRAFO CUARTO**: Para efectos de la restitución del inmueble por las causas previstas para ello, **LA POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA ARAUCA** no podrá exigir al **ARRENDADOR** certificado de Paz y Salvo por concepto de pago de los servicios públicos. **DECIMA NOVENA - EXPIRACION DEL ARRENDAMIENTO** al expirar el plazo de ejecución pactado en el presente contrato de arrendamiento, el **ARRENDATARIO** está obligado a restituir el inmueble en las condiciones de conservación y servicio, salvo el deterioro natural por el uso y el paso del tiempo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor del contrato en coordinación con el arrendador, deberá informar con treinta días de anticipación la terminación del contrato. **VIGÉSIMA : CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **ARRENDADOR**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA ARAUCA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **ARRENDADOR** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **LA POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA ARAUCA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **ARRENDADOR** devolverá a la **POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA ARAUCA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA ARAUCA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar.o las indemnizaciones a cargo de **LA POLICÍA DEPARTAMENTO DE POLICIA ARAUCA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **VIGESIMA: OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, **LA POLICÍA DEPARTAMENTO DE POLICIA ARAUCA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **VIGESIMA PRIMERA: MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGESIMA SEGUNDA: CESIONES Y SUBCONTRATOS: El ARRENDATARIO** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **ARRENDADOR**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **ARRENDATARIO** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL ARRENDADOR** no adquirirá

relación alguna con los Subarrendadores. **VIGESIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El ARRENDADOR** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGESIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGESIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y para su **legalización** el correspondiente registro presupuestal. **VIGESIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Invitación a presentar oferta. **2.)** Propuesta del ARRENDADOR en aquellas partes aceptadas por **LA POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA ARAUCA 3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. **VIGESIMA OCTAVA: IMPUESTOS: El ARRENDADOR** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGESIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **TRIGESIMA: VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGESIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional- Departamento de Policía Arauca que apliquen. **TRIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Arauca, para constancia de lo anterior, se firma en un (01) original en Arauca el 29 ENE 2026

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **CARLOS ANGARITA ANTOLINEZ**
Comandante Departamento de Policía Arauca

ARRENDADOR

JOSE ELIADES TORRES GARCIA
C.C.12.455.458 expedida en San Alberto Cesar

Elaboró	Revisó	Revisó	Revisó
APA 12 Sandra Paola Ojeda Solano Estructurador de Estudios Previos	IT. José Bessario López Vitar Jefe Grupo Contratos	MY. Jesús Andrés Sierra Gamboa Asesor Jurídico	MY. Luis Julian Lombana Salazar Jefe Área Administrativa

Fecha de elaboración 28/01/2026
Ubicación \Contratos\procesos 2026\ContratacionDirecta

Calle 15 No. 7-180 Avenida Puente internacional
deara.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO	**No. 15-1-10001-26**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE POLICÍA ARAUCA.
NIT	800.140.602-6
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel CARLOS ANGARITA ANTOLINEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	80.007.187 de Bogotá D.C.
CARGO	Comandante Departamento de Policía Arauca
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Resolución1710 del 30 de mayo de 2024
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución 00011 del 02 de enero del 2025.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** JOSÉ ELIADES TORRES GARCÍA **DOC. IDENTIDAD** 12.455.458 expedida San Alberto - Cesar **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Arauquita-vereda Filipinas **TELEFONO CELULAR:** 3113419848
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de Contratación Directa PN DEARA CD 001 2026
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato, estará a cargo de un funcionario que designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las funciones asignadas para tal efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 • Hacer cumplir el objeto el contrato. • Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones. • El supervisor, deberá realizar el seguimiento de partes ambientales del contrato, ya sea para el bien o servicio a realizar.

	• Solicitar las licencias y/o permisos ambientales, planes de manejo ambiental, que sean necesario por cumplimiento legal y solicitud de la Policía Nacional. • Recordar al contratista que cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio u obra, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular la periodicidad con que debe presentar informes. • Una vez terminada la ejecución del contrato el supervisor deberá rendir un informe de supervisión *al* Comando de la Policía Araca utilizando el formato de *(INFORME SUPERVISORES SEGUIMIENTO CONTRACTUAL CODIGO: 2BS-FR-0019)*, con el fin de dar a conocer el estado de ejecución del mismo, de ser necesario el supervisor durante la ejecución del contrato informará cualquier irregularidad que se presente con el cumplimiento al mismo. • El supervisor deberá coordinar con el Grupo de Tesorería, en los primeros días de cada mes, para la solicitud del PAC, para realizar los pagos. • Una vez notificado realizará de manera mensual informes de supervisión los cuales deberá publicar en el SECOPII y posteriormente entregarlos (de manera física) al grupo de contratos DEPARTAMENTO DE POLICÍA ARAUCA previa autorización del Comando Departamento de Policía Arauca. Una vez terminado el contrato realizar la respectiva acta de liquidación. Cargo: Jefe Seccional de Carabineros y Protección Ambiental DEARA. Perfil: Operativo. Quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto, en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018. El personal que realiza la función de supervisor, deberá realizar el seguimiento de partes ambientales del contrato, ya sea para el bien o servicio a realizar. Igualmente verificará la disposición final de los elementos que realice las empresas contratantes (incluye o subcontratista), con el fin de corroborar la actividad ambiental que realiza. Solicitar a las empresas contratantes con la Policía Nacional, los informes ambientes que sean del caso, donde se incluya un registro fotográfico. Solicitar las licencias y/o permisos ambientales, planes de manejo ambiental, que sean necesario por cumplimiento legal y solicitud de la Policía Nacional. Recordar al contratista que cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio u obra, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular la periodicidad con que debe presentar informes. Hacer allegar informes de supervisión de forma mensual a contratos previa autorización del Comando DEPARTAMENTO DE POLICÍA ARAUCA. Una vez terminado el contrato, proyectar la liquidación y cargarla en el SECOPII.
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	"ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE QUE CONSTA DE UN ÁREA DE 1.94 HECTÁREAS DENOMINADO FINCA LOS AGUACATES UBICADO EN LA VEREDA FILIPINAS DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EL CUAL SERÁ DESTINADO PARA EL PERSONAL UNIFORMADO QUE PERNOTA Y LABORA PARA UNIDAD BÁSICA DE CARABINEROS NÚMERO 12 DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA ARAUCA PARA LA VIGENCIA 2026"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN DEARA No. 15-1-10001-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA ARAUCA Y EL SEÑOR JOSE ELIADES TORRES GARCIA CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE QUE CONSTA DE UN AREA DE 1.94 HECTÁREAS, DENOMINADO FINCA LOS AGUACATES UBICADO EN LA VEREDA FILIPINAS DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EL CUAL SERA DESTINADO PARA EL PERSONAL UNIFORMADO QUE PERNOTA Y LABORA PARA UNIDAD BASICA DE CARABINEROS NUMERO 12 DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA ARAUCA PARA LA VIGENCIA 2026".

CLAUSULA TERCERA. - VALOR

EL VALOR ESTIMADO PARA EL PRESENTE PROCESO ASCIENDE A LA SUMA DE **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS. M/TE ($ 55.000.000,00)** INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS QUE SE CAUSEN, DISCRIMINADOS ASÍ

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO. INLCUIDO IVA EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
-	A-02-02-02-007-002	DEARA	Arrendamiento bien inmueble	10	1	$ 55.000.000,00	$ 55.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							$ 55.000.000,00

CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	La policía Nacional (ARRENDATARIO) pagará al ARRENDADOR el valor en la Ciudad de Arauca, en pagos mensuales durante el presente año, una vez recibida la cuenta de cobro por parte del contratista correspondiente al mes en curso, por valor del canon de arrendamiento mensual la suma acordada el cual se mantendrá vigente por el tiempo de duración y vigencia del Contrato de Arrendamiento.
CLAUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 126 del 16/01/2026, expedido por el Jefe de Presupuesto Departamento de Policía Arauca.
CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será por once (11) meses contados a partir de la notificación de la comunicación de inicio de ejecución del contrato.
CLAUSULA OCTAVA: UBICACIÓN DEL PREDIO ARRENDADO	El Arrendamiento del bien inmueble para alojamiento del personal policial que integra la Unidad Básica de Carabineros No. 12 – será prestado en el municipio de Arauquita, ubicado en el sector rural vereda (Filipinas) Municipio de Arauquita.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **CARLOS ANGARITA ANTOLINEZ**
Comandante Departamento de Policía Arauca

ARRENDADOR

JOSÉ ELIADES TORRES GARCÍA
C.C.12.455.458 expedida en San Alberto - Cesar

Elaboró	Revisó	Revisó	Revisó
APA (R) Sandra Raella Ojeda Solano Estructurador de Estudios Previos	IT. José Bernardo López Vitar Jefe Grupo Contratos	MY. Jesus Andres Sierra Gamboa Asesor Jurídico	MY. Luis Julian Lombana Salazar Jefe Área Administrativa

Fecha de elaboración 28/01/2026
Ubicación \Contratos\procesos 2026\ContratacionDirecta

ANEXO No. 1

CONDICIONES TÉCNICAS

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	El proponente entregará en su oferta copia del documento legal del inmueble que lo acredita como dueño y/o tenedor del mismo y que oferta para la prestación del servicio contratado (copia acta firmado por el presidente de la junta, copia del contrato de arrendamiento en caso que aplique)
2	Bien inmueble ubicado en la vereda (filipinas) Municipio de Arauquita – Departamento de Arauca.
3	Mantener fijo el valor del canon de arrendamiento durante la vigencia del contrato y sólo se aumentará el precio de acuerdo a la ley, al cumplir el año siempre y cuando este se prorrogue
4	Entregar el bien inmueble sin limitaciones jurídicas o de dominio que puedan interrumpir la ejecución normal del contrato.
5	Realizar entrega física del bien inmueble en el momento que se suscriba el contrato de arriendo, dejando como soporte acta de entrega del predio objeto de señalado contrato
6	Persona Natural. Deberá presentar un Certificado original de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. El objeto social registrado, deberá estar directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural, la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
7	El Oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la Oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente èste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto
8	Mantener fijo el valor del canon de arrendamiento durante la vigencia del contrato y solo se aumentará el precio de acuerdo al aumento que estime el Gobierno Nacional sobre el IPC
9	Entregar el inmueble, libre de hipotecas, limitaciones de dominio, embargos o cualquier tipo de situaciones que puedan interrumpir la ejecución normal del contrato.
10	El inmueble debe encontrarse al día en el pago de todos los servicios públicos e impuestos.
11	Acreditar la capacidad jurídica para presentar la oferta o suscribir el eventual contrato que llegare a resultar del presente proceso de contratación.
12	Las obligaciones generadas sobre el bien inmueble con posterioridad a la suscripción del contrato estarán a cargo del arrendador.

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **CARLOS ANGARITA ANTOLINEZ**
Comandante Departamento de Policía Arauca

ARRENDADOR

JOSÉ ELIADES TORRES GARCÍA
C.C.12.455.458 expedida en San Alberto - Cesar

Elaboró	Revisó	Revisó	Revisó
APA 12 Sandra Paola Ojeda Solano Estructurador de Estudios Previos	IT José Benigno López Vélez Jefe Grupo Contratos	MY Jesus Andrés Sierra Gamboa Asesor Jurídico	MY Luis Julián Londoño Salazar Jefe Área Administrativa

Fecha de elaboración 26/01/2026
Ubicación \Contratos\procesos 2026\ContratacionDirecta